



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 086

( 14 de abril 2020)

*“Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados presentada por la FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS para el proyecto: Evaluación de la actividad inmunomoduladora sobre células dendríticas y macrófagos humanos de extractos, fracciones y aceites esenciales de un grupo de especies vegetales promisorias de Colombia”.*

### EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, en la Resolución 0016 del 9 de enero de 2019, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las

*“Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados presentada por la FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS para el proyecto: Evaluación de la actividad inmunomoduladora sobre células dendríticas y macrófagos humanos de extractos, fracciones y aceites esenciales de un grupo de especies vegetales promisorias de Colombia”.*

tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece que “(...) todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso (...)”.

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el literal h del artículo 26 de la Decisión Andina 480 de 2000, establece que, sobre las solicitudes de patente, estas deberán contener copia del contrato de acceso, cuando los productos o procedimientos cuya patente se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**, mediante radicado 24253 del 26 de noviembre de 2019 presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para los proyectos “Evaluación de la actividad inmunomoduladora sobre células dendríticas y macrófagos humanos de extractos, fracciones y aceites esenciales de un grupo de especies vegetales promisorias de Colombia”.

Que el proyecto de investigación que pretende desarrollar la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS** hará parte de un programa de investigación que se denomina “Generación de alternativas terapéuticas en cáncer a partir de plantas a través de procesos de investigación y desarrollo traslacional, articulados en sistemas de valor sostenibles ambiental y económicamente” - convocatoria COLOMBIA CIENTIFICA.

Que el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante radicado 8201-2-24253 del 19 de diciembre de 2019, requirió a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS** para que entregará e informará los siguientes: 1) las coordenadas de los polígonos en donde se realizarán las actividades de recolección del material vegetal, 2) Especificar si Instituciones internacionales compartirán derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de las actividades de

*“Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados presentada por la FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS para el proyecto: Evaluación de la actividad inmunomoduladora sobre células dendríticas y macrófagos humanos de extractos, fracciones y aceites esenciales de un grupo de especies vegetales promisorias de Colombia”.*

investigación, 3) Especificar en que ciudades se realizarán actividades de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.7 del cronograma indicativo del formulario, al igual que el personal y las Instituciones responsables de dichas actividades, 4) Aclarar si en el desarrollo de la investigación se ha realizado o se pretende obtener información relacionada con conocimiento tradicional asociado, 5) Adjuntar copia de los documentos de identidad de los representantes legales de la Fundación Universitaria, 6) Informar sobre alianzas que se concertaron con Instituciones nacionales e internacionales participantes en la ejecución del proyecto y 7) Se les hizo envío del formato por medio del cual se autoriza a al Ministerio para realizar notificaciones por medios electrónicos.

Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**, mediante radicado 0632 de fecha 14 de enero de 2020, solicitó un plazo de 15 días para dar respuesta a los requerimientos hechos por el Ministerio.

Que el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante radicado 8201-2-632 del 30 de enero de 2020, concedió a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS** el plazo solicitado.

Que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**, mediante radicado 02999 de fecha 7 de febrero de 2020, dio respuesta a los requerimientos hechos por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible, informando lo solicitado y anexando los documentos faltantes.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible considera teniendo en cuenta que el proyecto de investigación que pretende desarrollar la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS** titulado: “Evaluación de la actividad inmunomoduladora sobre células dendríticas y macrófagos humanos de extractos, fracciones y aceites esenciales de un grupo de especies vegetales promisorias de Colombia”, hará parte de un programa de investigación que se denomina “Generación de alternativas terapéuticas en cáncer a partir de plantas a través de procesos de investigación y desarrollo traslacional, articulados en sistemas de valor sostenibles ambiental y económicamente” - convocatoria COLOMBIA CIENTIFICA, es viable aceptar el concepto emitido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en el cual se consideró que no se requiere de la expedición del acto administrativo de certificación, debido a que el mencionado título atiende al desarrollo de actividades de carácter científico e investigativo respecto del cual no es predicable una afectación directa a sujetos colectivos, susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, y por consiguiente tampoco se requiere adelantar el trámite de consulta previa, OF19-1319-DCP-2500 del 29 de abril de 2019, aportado por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS** mediante radicado 024253 del 26 de noviembre de 2019.

Que en consecuencia se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de los trámites correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*“Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados presentada por la FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS para el proyecto: Evaluación de la actividad inmunomoduladora sobre células dendríticas y macrófagos humanos de extractos, fracciones y aceites esenciales de un grupo de especies vegetales promisorias de Colombia”.*

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1.- Admitir** la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**, para el proyecto “Evaluación de la actividad inmunomoduladora sobre células dendríticas y macrófagos humanos de extractos, fracciones y aceites esenciales de un grupo de especies vegetales promisorias de Colombia”.

**ARTÍCULO 2.- Inscribir** la solicitud presentada por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos con expediente **RGE0335**

**ARTÍCULO 3.- Notificar** el contenido del presente acto administrativo a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**, a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO 4.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

**ARTÍCULO 5.- Ordenar** a **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS** realizar a su costa la publicación de un extracto de la solicitud en un medio de comunicación social escrito de amplia circulación nacional, que deberá contener, cuando menos, el número y la fecha del auto por el cual se admite la solicitud, la información de la solicitante, el título del proyecto y ámbito de la investigación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto. Copia de la publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente RGE0335.

La publicación de que trata el inciso anterior se hace con el propósito de informar a la ciudadanía, e invitar a los interesados a suministrar la información que consideren pertinente sobre el particular.

**ARTÍCULO 6.- Recursos.** Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **14 de abril 2020**



**EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**  
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0335

Proyecto: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista

Revisó y Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE